



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO  
DEL AÑO 2017 PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019  
N° 148 – 2017**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 14 de marzo del año dos mil diecisiete, a las 11h23 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sra. Marcia Uvidia Chinchí, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Sr. Alex Freddy Tapuy Calapucha y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Arq. Carlos García, Ab. Esther Paucay, Lic. Renán Quilumba, Msc Marco Araujo, Arq. Mauricio Ruiz, Lic. Roberth Valdez, Soc. Fernando Herrera, Ing. Fabián Rivadeneyra.

Se principaliza en la presente Sesión, al señor Alex Freddy Tapuy Calapucha, de acuerdo a la resolución N° 685 aprobada en Sesión Ordinaria del 7 de marzo del año 2017, de conformidad a lo señalado en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo del año 2017;
4. Conocimiento y Aprobación del informe N° 02 CPTC – 2017 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura;
5. Conocimiento y Tratamiento del Informe Jurídico N° 13 GADMT – DPS – 2017, para autorizar la ampliación de la Resolución Administrativa N° 39 DPS – AGADMT – 2013 en favor de los damnificados de la cabecera parroquial de Ahuano;
6. Conocimiento y Tratamiento del Informe Jurídico N° 14 GADMT – DPS – 2017, para autorizar la ampliación de la Resolución Administrativa N° 38 DPS – AGADMT – 2013 en favor de los damnificados del sector Pacaychicta parroquia Ahuano;



7. Lectura y Tratamiento de comunicaciones;
8. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 2017.**

2

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo del año 2017, se aprueba con la observación del señor concejal Jimmy Reyes para que el texto de resolución quede de la siguiente manera:

"Dar por conocido el comunicado suscrito por la Lic. Norma López Gerente General Encargada de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA – EP".

**CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 02 CPTC – 2017 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y CULTURA.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 402 con fecha de recepción del 10 de marzo del 2017, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe correspondiente con varias sugerencias al Ejecutivo resueltas en sesión de comisión el 23 de febrero del presente año.

EL SEÑOR ALCALDE otorga la palabra para que se refuerce el informe de la Comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica que en base a las transitorias que tiene la ordenanza desde el año 2015, señala que los locales en su mayoría se encuentran categorizados en B) y C), es decir no han mejorado y logrado calificar en la categoría A). Existe una moratoria que en la actualidad ya se extinguió porque fue hasta el 31 de diciembre del año 2016, con estos antecedentes la comisión, ha considerado una nueva moratoria por 24 meses mas, excepto en proyectos turísticos nuevos que se den inicio dentro de la ciudad, guardando las normas INEN y de calidad.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que la comisión esta sugiriendo que la moratoria se amplíe 24 meses más de lo señalado en la ordenanza, eso quiere decir que no se ha podido atender un requerimiento de la ciudadanía.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA manifiesta que la moratoria aprobada para fue para ir normalizando y regularizando



mediante diálogos con cada uno de los propietarios cuyo mejoramiento ha sido en un 40 %, de categoría A) que son los mejores y los que cumplen con lo establecido otorgando el permiso correspondiente. Referente a los locales con categoría B y C, se encuentran condicionados, ya que tienen que cumplir con lo indicado. Menciona además que ya esta zonificado para los nuevos negocios tanto el sector sur, centro y norte, es decir que se atiende a la ciudadanía de forma planificada.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE pregunta por qué poner una moratoria a todos quienes quieren abrir un local, si para abrir debe estar en categoría A), entonces por culpa de Juan, está pagando Pedro.

EL SEÑOR ALCALDE señala haber revisado la documentación y en los cuadros observa los tiempos en la moratoria y al parecer es muy extensa con 24 meses, propone reducirlo; y, quienes estén en la categoría C) haciendo un esfuerzo podrían en la B). Concuerta con el señor Concejal Mario Andrade.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES evoca lo manifestado por el Director de Gestión de Territorio señalando que el 40 % están en óptimas condiciones, es decir, el 60% no se adecúa a las disposiciones de la ordenanza y la comisión no cree conveniente se siga aumentando un problema que muchos locales han causado a la ciudad. Propone que sea la moratoria de 12 meses a fin de que los locales vayan cumpliendo con la normativa vigente.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO considera pertinente que la categorización es con el único fin de que, si no se cumple con lo establecido desaparece la categoría C). Propone que el plazo se aplique para los de la categoría B y C; y, pasen a la categoría A) no poniendo impedimento al nuevo.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO concuerda en que no se debe negar los permisos y reconsiderar la excepción para que se puedan dar lo permisos y se proceda con el trámite esto es, la reglamentación que se maneja.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITRIO CARLOS GARCÍA opina que no se debe poner un término final o una fecha determinada, porque ya se tiene zonificado para los nuevos locales y cualquiera tiene la opción de poner un negocio, siempre y cuando entre en la categoría mínima de A) o de B). No está de acuerdo en dar una moratoria para que sigan todo el proceso.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES hace énfasis en el informe cuando si se exceptúa, el tema de proyectos de orden turístico. Los nuevos negocios y sin reglas muy claras, considera que se provocará la apertura de muchos Karaoke, Bares de los que siempre se acostumbra abrir. Señala además que se está previniendo con lo que se tiene en la ciudad e incentivar al turismo, por tal motivo es la excepción; y, no está en contra de que se abran nuevos locales. Concuerta con bajar el índice de locales que no cumplen con la



ordenanza hasta diciembre del presente año con una moratoria de hasta 12 meses mas.

EL SEÑOR ALCALDE reconoce el trabajo de la comisión por ser un tema muy álgido y que en la actual administración se lo ha podido controlar lo bien intencionado pero mal concebidos nada más. Solicita al concejo en pleno alguna opinión más.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva norma supletoria para los GAD's Municipales en concordancia con el artículo 323 del COOTAD establece la diferencia entre los actos administrativos y los actos legislativos. Independientemente de la decisión que se tome, hay que tomar en cuenta que una ordenanza no puede ser modificada, ni anexada, con una resolución. Es decir que al modificar una transitoria se lo debe hacer mediante una reforma a la ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que la transitoria de la ordenanza esta caduca al 31 de diciembre del año 2016 y se la tenía que reformar antes de su caducidad. Propone una resolución de concejo con una nueva moratoria.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO FERNANDO HERRERA indica que no se esta modificando la disposición transitoria por el lapso de 18 meses, lo que se quiere es modificar con algunos condicionantes, o sea, los locales C pasan a ser locales A, los locales B pasan al A también y luego los locales C, ya no tendrán por qué aprobarse. Actos administrativos que si el local C no ha cumplido, éste tiene que derogarse y funcionar locales que permitan una adecuada seguridad y tranquilidad. En la resolución u ordenanza tiene que establecerse muy claramente, que los locales que no cumplan con los estándares mínimos otorgados por el municipio, no serán aprobados.

EL SEÑOR ALCALDE indica que hay 41 locales categorizados en C, 53 locales con categoría B y apenas 14 locales con categoría A, entonces al darse una moratoria es consentir su funcionamiento. Considera prudente que por lo menos este año 2017, se otorgue un término máximo para su re-categorización, por lo menos entre A y B, ya no se permita su funcionamiento, es decir, podría darse un condicionante en ese sentido. Propone se retome el punto tratado a la comisión a fin de que se pule un poquito mas.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE apoya la propuesta y considera que todos los que se encuentran en categoría A, han hecho un esfuerzo a la altura de los requerimientos del Municipio.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY explica que la comisión analizó las categorías de acuerdo a la ordenanza categorizando de acuerdo a la misma y no aprobar mas lugares de negocio, ni karaokes, ni moteles a fin de que los turistas nacionales y extranjeros admiren nuestra ciudad.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos internos N° M – 402 con fecha de recepción del 10 de marzo del 2017, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe correspondiente con varias sugerencias al Ejecutivo resueltas en sesión de comisión el 23 de febrero del presente año,

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza que Regula y Controla los Bienes de Uso Público y el Funcionamiento de los Establecimientos para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Moderación en el cantón Tena, aprobada en una primera sesión ordinaria el 30 de diciembre del 2014, según Resolución N° 157; y, en una segunda sesión ordinaria el 24 de marzo del 2015, según Resolución N° 216; promulgada y ejecutada el 30 de marzo del 2015;

Que, la Disposición Transitoria Tercera, de la indicada Ordenanza, señala: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Biodiversidad, como un mecanismo de socialización, procederá a la entrega de la presente de Ordenanza, mediante un ejemplar, a los actores involucrados, con la respectiva firma de recibido como constancia”.

Que, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y funcionarios de la



**Municipalidad, involucrados, procedieron al tratamiento del tema, en la Sesión Ordinaria del jueves 23 de febrero de 2017,**

**RESUELVE:**

**Devolver a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, la primera parte del informe antes indicado, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.**

6

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 402 con fecha de recepción del 10 de marzo del 2017, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe correspondiente con varias sugerencias al Ejecutivo resueltas en sesión de comisión el 23 de febrero del presente año.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica que la comisión observó los informes dados por la Dirección de Cultura y Turismo, así como la Dirección de Gestión de Riesgos de la Municipalidad. Señala haber revisado la Ley de Patrimonio, exigiendo la mencionada ley, el categorizar cualquier bien dentro de la ciudad como bien patrimonial, de esta manera el municipio puede proteger los espacios de orden público como bien patrimonial. Además indica que existe un informe de parte de la Dirección de Riesgos, ya que el bien se encuentra en un alto riesgo de inundación, por eso la Comisión sugiere desestimar la petición de la señora Cumandá Romero.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que hay dos informes: el informe de cultura lo acogen como favorable para que se lo adhiera al patrimonio local; el otro, se contraponen lo que manifiesta la Dirección de Riesgos siendo un espacio no conveniente para la Municipalidad. Pregunta si la Dirección de Cultura ha hecho una valoración de archivos históricos, para rescatar otro espacio como por ejemplo el Parque la Isla; y, de ser necesario implementar un museo intercultural, que represente la historia de la ciudad, ya sea en artesanías, valores, talentos, música, poesía, arte. Si algo de aquello se puede rescatar a fin de que no sea una negativa al espacio físico.

EL DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO explica que el informe fue vializado por esa dependencia, teniendo el legado histórico y cultural que tiene David Guevara Yépez. Indica que la señora Cumandá Romero dará toda la biblioteca que ha mantenido en su vida cultural, así como también proporcionará los archivos digitales de sus investigaciones. Señala además que está realizando el proyecto del museo histórico para la ciudad de Tena que es en el parque la Isla y esos archivos incluirlos en este futuro proyecto.



EL SEÑOR ALCALDE propone aceptar el informe de la comisión en lo que respecta al inmueble; y, que a futuro se dialogue con la señora Cumandá Romero para que el patrimonio histórico se lo adquiriera mediante una compra para anexarlos al museo municipal.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya aprobar el informe de la comisión de Cultura y Turismo, porque el bien inmueble esta en zona de riesgo y al ser avaluado tendrá un valor ínfimo. El trasfondo de la venta del inmueble es la cuestión económica.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY insiste en la primera parte del informe de la comisión, una resolución es jerárquicamente inferior a una ordenanza y no puede reformar extinguir, derogar o agregar una ordenanza que es jerárquicamente superior. Sugiere que en la primera parte del informe se presente un proyecto de reforma en la cual se establezca todas las categorías analizadas hace un momento.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE concuerda con la señora Procuradora Síndica y propone que se regrese a la comisión a fin de que se haga un proyecto de reforma a la ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES sustenta que no se puede reformar algo caduco, y propone se haga una resolución de concejo porque no se antepone a nada.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY sostiene que la ordenanza es una normativa que regula, al no existir una norma legal se puede legislar con una resolución, pero al existir una norma legal se tiene que reformar para los que se han categorizado cumpla y los que soliciten el permiso se califiquen en la categoría A.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

**El oficio según guía de documentos internos N° M – 402 con fecha de recepción del 10 de marzo del 2017, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe correspondiente con varias sugerencias al Ejecutivo resueltas en sesión de comisión el 23 de febrero del presente año, Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 635, de la Sesión Ordinaria del 06 de diciembre del 2016, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, el oficio 150 DECDTB-GADMT, del 02 de**



diciembre del 2016, con guía de documentos M1837, mediante el cual el licenciado Renán Quilumba, Director de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, adjunta el Informe Técnico No. 08 de la Dirección de Cultura y Turismo, referente a la venta de los predios que ofrecen los herederos del señor Glauco David Guevara Yépez; y, de acuerdo a la transferencia hecha por el Consejo Nacional de Competencias para preservar, mantener y difundir el patrimonio Arquitectónico y Cultural a favor de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, para contar con más argumentos técnicos, según oficio No. 0456 GADMT-CPTC-2016, del 19 de diciembre de 2016, dirigido a los señores: licenciado Roberth Valdez, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio y señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, se solicitó los correspondientes informes técnicos;

Que, con oficio 0461CPTC-GADMT-2016, del 27 de diciembre de 2016, dirigido a la abogada Esther Paucay, Directora de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Tena, se solicitó emitir el criterio, pronunciamiento jurídico y el proceso a seguir respecto a la presente petición; de lo cual no se obtuvo respuesta;

Que, en respuesta al oficio No. 0456 GADMT-CPTC-2016, según memorando 05 GADMT-DSCGR-2017, del 07 de febrero de 2017, con guía de documentos M-249, el licenciado Roberth Valdez, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, adjunta el memorando 001UGR-GADMT, del 03 de enero de 2017, con el cual el ingeniero Paulo Clemente, Coordinador de Gestión de Riesgos, presenta el Informe No. 001, respecto a dos predios que se encuentran en Bellavista Baja, en relación al pedido que se le hiciera al GAD Municipal para la compra de los mismos, donde en la parte pertinente se señala sobre la verificación de los dos predios en el mapa de riesgos y se indica: "(...) como se puede apreciar a simple vista los dos predios se encuentran en ZONA DE RIESGOS POR INUNDACIONES";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 140, párrafos primero y segundo, indican que la gestión de riesgos incluye las acciones de



prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 59, determina: “De los criterios generales de declaratoria de patrimonio cultural nacional.- El ente rector de la Cultura y el Patrimonio definirá los criterios generales para posibilitar la declaratoria de patrimonio cultural nacional, desarrollará metodologías que posibiliten la articulación con los diferentes niveles de gobierno, la sociedad y la academia;

Que, el artículo 60, *Ibidem*, manifiesta: “De las colecciones como bienes del patrimonio cultural nacional.- La declaración puede afectar a un bien o a varios reunidos en una colección, cuando así lo determine la entidad encargada de la investigación del patrimonio cultural nacional.

La colección así declarada constituye un solo bien para efectos jurídicos, con carácter indivisible, de manera que los objetos muebles que la integran sólo pueden ser adjudicados a diferentes personas o conservados o exhibidos por separado con la autorización expresa del ente rector de la Cultura y el Patrimonio”;

Que, se encuentra en vigencia la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA;

Que, según Resolución No. 004-CNC-2015, del 14 de mayo del 2015, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales; y,



Que, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y el aporte de los funcionarios Municipales, involucrados, procedieron al análisis del detalle del presente tema, en la Sesión Ordinaria de la Comisión del jueves 23 de febrero de 2017,

**RESUELVE:**

Desestímese la petición formulada por la señora Janet Romero Vaca, por cuanto según el informe presentado por el Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Tena, los predios en mención están considerados en una zona de riesgo máximo a inundaciones, así como también los bienes inmuebles antes indicados no contienen informes favorables del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme lo que señala la Ley.

**QUINTO : CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 13 GADMT – DPS – 2017, PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 39 DPS – AGADMT – 2013 EN FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE AHUANO;**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G1097 con fecha de recepción del 2 de marzo del 2017, suscrito por el señor Ricardo Freire Villacrés, Apoderado de Agua a comunicación prepare un spot en comparación con la realidad de otras provincias de la costa, las mismas son inundadas por los embates de la naturaleza y se quedan sin agua potable por varias semanas.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que se esta llegando a una conclusión favorable de los damnificados del 2010. Hay los informes respectivos tanto de gestión de territorio como de procuraduría Sindica. Comenta además que el presidente de la GAD Parroquial de Ahuano ha señalado que están próximos a las fiestas de Parroquialización y ojalá se pueda encaminar el anhelo de los moradores del sector.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que la resolución adoptada en la administración anterior establecía realizar las permutas en el sector de Pacaychicta y Ahuano, muchos de ellos no podían formalizar porque no poseían la escritura pública para ser beneficiados del reasentamiento siendo



necesaria la reforma a la resolución y solo dos personas han podido permutar. Señala además que la demora se debe a que los asentamientos estaban en terrenos que no estaban de acuerdo a los informes respectivos, depurando en la actualidad y los beneficiarios han quedado totalmente de acuerdo. El próximo paso es la petición para que se les otorgue un lapso de tiempo para pagar el valor del terreno, en ese sentido es una acción decisiva del ejecutivo en darles las facilidades de pago como lo establece el Código Tributario.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que tanto el informe Jurídico N° 13 y 14 se refiere a lo mismo pero en diferentes lugares como el sector de Pacaychicta y la cabecera parroquial Ahuano. Con justo mérito fueron atendidos en ese tiempo por el Estado y la Municipalidad por el desastre natural que ellos padecieron y actualmente se esta haciendo justicia dando la correspondiente atención. Apoya el aprobar los informes jurídicos.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita que el Arq. Mauricio Ruiz informe lo manifestado por los señores de Pacaychicta.

EL ARQ. MARUCIO RUIZ explica que se han comprometido legalizar esas tierras identificando las áreas, planos y nomenclatura.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA menciona haber encontrado un inconveniente de tres moradores, pero que en la actualidad se hizo el traspaso cambiando el número, es decir se invirtieron los números, los mismos que ya están legalizados.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el informe jurídico obedece a la corrección realizada en todo y el acuerdo con los beneficiarios del GAD Parroquial de Ahuano, es decir no hay mayores inconvenientes. Por tal motivo se pone a conocimiento del concejo en pleno para su aprobación.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

**Que, en el informe jurídico N° 13 – GADMT – DPS – 2017, del 6 de marzo del 2017 recomienda ampliar la resolución administrativa N° 039 – DPS – AGADMT – 2013 del 5 de julio del 2013, a fin de transferir el dominio a cada uno de los beneficiarios de la cabecera parroquial de Ahuano.**

**Que, resolución de Concejo No. 461 del 08 de marzo del 2016, mediante la cual, la Cámara Edilicia resolvió encargar a la Dirección de Gestión de Territorio y Procuraduría Síndica, que se elabore un informe a fin de que los**



beneficiarios del proyecto de reasentamiento Ahuano y Pakaychicta legalicen sus predios;  
Que, con fecha 05 de julio del año 2013, mediante Resolución Administrativa No. 039-DPS-AGADMT-2013, el Alcalde de Tena resuelve adjudicar en favor de los damnificados de la cabecera parroquial de Ahuano, del Cantón Tena, los ochenta (80) lotes de terreno de propiedad Municipal, en el cual se han construido igual número de viviendas con el aporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Ecuador Estratégico;  
Que, Con oficio N° 0065-GADs-PA, del 16 de febrero de 2016, el Ab. César Puma, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, solicita que mediante Resolución de Concejo se resuelva la adjudicación de los predios a los beneficiarios del Proyecto de Reasentamiento de Ahuano previo a la cancelación de los valores dispuestos en el informe de Avalúos y Catastros. Adicionalmente realiza observaciones sobre varios predios y beneficiarios los mismos que a través de la Unidad de Avalúos se logra subsanar y otros se envía al MIDUVI a fin de que se pronuncie sobre las novedades presentadas por los dirigentes de Ahuano;  
Que, Con Memorando 119 - UTAC, del 05 de abril del 2016, el señor Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite el listado de los beneficiarios de lotes de terreno ubicados en los proyectos de Reasentamientos Humanos de Pacaychicta y Parroquia Ahuano, donde se detallan las claves catastrales, número de lotes, manzanas, superficie y avalúo de cada predio;  
Que, Con OFICIO-DPNAPO-JAA-DSL-2016-N° 087, del 26 de abril de 2016, el señor Director Provincial del MIDUVI indica lo siguiente:  
En la manzana 04, lote 7, la señora viuda Alvarado Grefa Catalina Susana, con C.C.: 1500034689 de Grefa Grefa Humberto Venancio Domingo, CI. 1500092893 es la que consta en el sistema y es la beneficiaria directa, por lo tanto no requiere ningún cambio de nombre de beneficiario ya que la postulación es de forma conjunta de los cónyuges.



En la manzana 06, lote 7, Rodríguez Dahua Delia Ambrosina, C.C. 1500884605 y Andi Yumbo Pedro Lorenzo, con C.C.:1500275548. La postulación al bono es compartida con el cónyuge, por lo tanto, la misma es conjunta con iguales derechos como esposos, dentro del núcleo familiar. Así consta en el expediente de postulación.

En la manzana 03, lote 12, Alvarado Dahua Fanny Doris, C.C. 1500804495 y Shiguango Andy Mario Porfirio, con C.C.: 1500482714. La postulación al bono es compartida con el cónyuge, por lo tanto, la misma es conjunta con iguales derechos como esposos, dentro del núcleo familiar. Así consta en el expediente de postulación.

Que, el Artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el Artículo 377 ibídem señala: "Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado."

Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: "La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al



que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”

Que, el Artículo 44, literal b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).”

Que, el Artículo 2, último inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto.



Que, el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado."

Que, el Art. 170 ibídem manifiesta: "Revocación de actos y rectificación de errores. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos,

**RESUELVE:**

Art. 1.- Ampliar la resolución N° 039-DPS-AGADMT-2013, de fecha 05 de julio del 2013, en el artículo tres, incrementando un inciso a continuación del mencionado artículo tres, de la siguiente manera: En el caso de los beneficiarios que no poseen escrituras de los predios y por lo tanto no sea posible celebrar permuta, se transferirá el dominio, a través de la venta de los lotes de propiedad Municipal al amparo de lo dispuesto en los artículos 436, 437 y demás pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- Dispónese a la Dirección de Procuraduría Síndica y Dirección de Gestión de Territorio, ejecuten los trámites administrativos legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

**SEXO:** CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 14 GADMT – DPS – 2017, PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 38 DPS – AGADMT – 2013 EN FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS DEL SECTOR PACAYCHICTA PARROQUIA AHUANO;

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

Que, en el informe jurídico N° 14 – GADMT – DPS – 2017, del 7 de marzo del 2017 recomienda ampliar la resolución administrativa N° 038 – DPS – AGADMT –



2013 del 5 de julio del 2013, a fin de transferir el dominio a cada uno de los beneficiarios del proyecto de reasentamiento Pakaychicta.

Que, resolución de Concejo No. 461 del 08 de marzo del 2016, mediante la cual, la Cámara Edilicia resolvió encargar a la Dirección de Gestión de Territorio y Procuraduría Síndica, que se elabore un informe a fin de que los beneficiarios del proyecto de reasentamiento Ahuano y Pakaychicta legalicen sus predios;

Que, con fecha 05 de julio del año 2013, mediante Resolución Administrativa No. 038-DPS-AGADMT-2013, el Alcalde de Tena resuelve adjudicar en favor de los damnificados de la colonia Bolívar, sector Pacaychicta, de la Parroquia Ahuano, del Cantón Tena, los sesenta y cuatro (64) lotes de terreno de propiedad Municipal, en el cual se han construido igual número de viviendas con el aporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Ecuador Estratégico;

Que, La mencionada Resolución No. 038-DPS-AGADMT-2013, se encuentra protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena, tal como lo certifica el Dr. Saúl Miño, Registrador de la Propiedad, mediante certificado de gravamen de fecha 23 de septiembre de 2016;

Que, Con Memorando 377 – UTAC – DGT – GADMT 2016, del 05 de diciembre del 2016, el señor Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite el listado corregido de los beneficiarios de los predios de propiedad Municipal en el Reasentamiento Pacaychicta de la Parroquia Ahuano, donde se detallan nombres y apellidos, número de lotes, manzanas, superficie y claves catastrales de cada predio;

Que, Con oficio N° 0065-GADs-PA, del 16 de febrero de 2016, el Ab. César Puma, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, solicita que mediante Resolución de Concejo se resuelva la adjudicación de los predios a los beneficiarios del Proyecto de Reasentamiento de Ahuano previo a la cancelación de los valores dispuestos en el informe de Avalúos y Catastros. Adicionalmente realiza observaciones sobre varios predios y beneficiarios los mismos que a través de la Unidad de Avalúos se logra subsanar luego de la correspondiente inspección in situ de los predios y los propietarios.



Que, el Artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Que, el Artículo 377 ibídem señala: “Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”

Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: “La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”

Que, el Artículo 44, literal b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y



ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).”

Que, el Artículo 2, último inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto.

Que, el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”

Que, el Art. 170 ibídem manifiesta: “Revocación de actos y rectificación de errores. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar la resolución N° 038-DPS-AGADMT-2013, de fecha 05 de julio del 2013, en el artículo tres, incrementando un inciso a continuación del mencionado artículo tres, de la siguiente manera: En el caso de los beneficiarios que no poseen escrituras de los predios y por lo tanto no sea posible celebrar permuta, se transferirá el dominio, a través de la venta de los lotes de propiedad Municipal al amparo de lo dispuesto en los artículos 436, 437 y demás pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



**Art. 2.- Dispónese a la Dirección de Procuraduría Síndica y Dirección de Gestión de Territorio, ejecuten los trámites administrativos legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.**

**Art. 3.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente**

19

**SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio ingresado con guía de documentos internos M – 401 con fecha de recepción del 13 de marzo del 2017, suscrito por el Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad mediante el cual en base a la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre urbano para el cantón Tena, realiza varias sugerencias al ejecutivo.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que todas las recomendaciones que se han realizado, se han hecho en base a la ordenanza para la creación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, y a la Ordenanza que fija las Tarifas del Transporte Terrestre Urbano para el Cantón Tena. Evoca el convenio realizado con los señores transportistas que al fijar las nuevas tarifas ellos mejorarían el servicio, entonces una de las ponencias en los acuerdos, fueron las paradas de los buses teniendo en la actualidad muchos inconvenientes con este tema, porque algunas paradas se encuentran deterioradas. Solicita a la primera autoridad que se considere en el presupuesto las paradas de buses, campañas de educación vial a la ciudadanía, a través de videos que ellos los pueden difundir en sus vehículos.

EL SEÑOR ALCALDE concuerda con el señor concejal Jimmy Reyes de realizar una campaña de mejoramiento en la educación vial, del buen trato al cliente concertando con las recomendaciones.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

**Que, oficio ingresado con guía de documentos internos M – 401 con fecha de recepción del 13 de marzo del 2017, suscrito por el Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad mediante el cual en base a la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre urbano**



para el cantón Tena, realiza varias sugerencias al ejecutivo.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 39, de los deberes y atribuciones de las comisiones permanentes, literal g), que señala: "Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo en la diversas materias que impone la división del trabajo y velar por la normativa municipal vigente"; la Comisión procedió a convocar a Sesión Ordinaria el miércoles 01 de marzo de 2017, para tratar el siguiente punto: Acuerdos para mejorar el trato a los usuarios por parte de los choferes de la modalidad de transporte público urbano,

**RESUELVE:**

1. Se priorice en el presupuesto de la Dirección Municipal De Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, del presente año, el mejoramiento de las paradas de buses del transporte urbano en la ciudad de Tena; y, que las mismas se construyan cumpliendo las Normas Técnicas INEN.
2. Disponer a la Dirección Municipal De Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, lo siguiente:
  - a) Realizar una campaña de educación vial a la ciudadanía;
  - b) Revisar las rutas de los recorridos del transporte urbano;
  - c) Adoptar los mecanismos necesarios para difundir el número telefónico y el procedimiento para receptor denuncias en caso de maltrato por parte de los choferes de la modalidad del transporte urbano; y,
  - d) Realizar la gestión respectiva con las cooperativas de transporte urbano Guacamayos y Río Pano, para aceptar el ofrecimiento de donación de pintura para que se pinten las paradas de buses.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G1220 con fecha de recepción del 8 de marzo del 2017, suscrito por el Arq. Juan José Crespo Correa, Gerente General de la Empresa Servicios de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A., adjunta el texto final del contrato de cesión de acciones del centro de faenamiento Tena, con la respectiva tabla de amortización para su respectiva revisión y aprobación.



EL SEÑOR ALCALDE menciona que a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, se han puesto de manifiesto los requerimientos por parte de EMPUDEPRO en donde dan a conocer los montos y las inversiones que tiene la parte privada. Se encuentra para el análisis de la Procuradora Síndica como de la Comisión que está al frente, para que se lo analice y se lo revise dentro de la comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO considera importante se lo analice en el seno de la comisión, a fin de definir los requerimientos que sean necesarios para poder observar con detenimiento el manifiesto en ese documento.

EL SEÑOR ALCALDE concuerda que hay que revisar con mucho detenimiento y saber cuáles con las conveniencias propias de la municipalidad y en los términos convenientes para llegar a una negociación. Indica además que el presupuesto no se tiene para realizar el pago, pero que se tendrá que analizar y ver de qué forma se puede llegar a los acuerdos.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO propone que pase a la comisión de planificación y presupuesto.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos externos N° G1220 con fecha de recepción del 8 de marzo del 2017, suscrito por el Arq. Juan José Crespo Correa, Gerente General de la Empresa Servicios de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A., adjunta el texto final del contrato de cesión de acciones del centro de faenamiento Tena, con la respectiva tabla de amortización para su respectiva revisión y aprobación,

#### **RESUELVE:**

**Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.**

**POR DISPOSICIÓN** del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G1298 con fecha de recepción del 13 de marzo del



2017, suscrito electrónicamente por el Ing. Wilinton Lituma España, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Pastaza, Subsecretaría Zonal 3, mediante el cual solicita la reubicación de la tubería de agua potable y sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que atraviesa el puente sobre el río Tena, el mismo que está próximo a desmontarse.

EL SEÑOR ALCALDE resalta el traer la comunicación ante la cámara edilicia, para el respectivo análisis del concejo, por la urgencia que tiene el Ministerio de Obras Públicas de construir el puente de cuatro carriles, convirtiéndose también en el análisis ciudadano. Es importante debatirlo y consensuarlo para que no se manifieste una decisión propia del Alcalde. Se ha buscado alternativas con las autoridades del Ministerio haciendo conocer los inconvenientes que se tendría al levantar el puente de la perimetral. Se propuso varias alternativas en la documentación que se dio lectura por Secretaría General, solo indican que procederán a levantar el puente y cumplir los plazos establecidos por el contratista y nada más. Como Alcalde se ratifica en que no se puede permitir que se levante el puente y provocar un caos de movilidad. Al no ver ninguna buena voluntad por parte de ellos en buscar otra alternativa como por ejemplo de un puente BAYLE y colocarlo en cualquier otro lado. El manifiesto de ellos como una colaboración máxima es con el desmontaje siendo la municipalidad la que tenga que construir los muros y pagar la colación con un monto aproximado de un millón de dólares que no lo tenemos presupuestado. Propone se tome una decisión en firme a nivel institucional.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO opina que la única solución es un puente alterno, pero que el ministerio no la acoge. Al permitir que hagan el desmontaje del actual puente la ciudad y el pueblo no estarán de acuerdo. Piensa que se deben mantener firmes y mientras no exista un puente alterno, eso no se puede desmontar.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE menciona que la alternativa que se estaba manejando de hacerlo mil metros río abajo, subiría los costos que ellos tienen planificado dentro del presupuesto para la construcción del puente. El costo para la ciudad al permitir que se levante el puente y el tráfico se caotice por el centro de la ciudad, cuanto significaría el costo al permitir esa construcción así como se esta planteando. Concuerta y se une al criterio del señor Alcalde no debiendo permitirse la construcción hasta que pongan un puente alternativo a fin de que haya la libre circulación del tráfico liviano y pesado.



EL SEÑOR ALCALDE menciona que las propuestas realizadas como alternativas han sido varias, una es el puente Bayle, respondiendo el MTOP verbalmente que en su mayoría se han trasladado a la provincia de Manabí y Esmeraldas desde el terremoto. Se les ha planteado para que a través de PETROAMAZONAS nos ayuden con un puente, también nos han dicho que no. La única posibilidad es la ayuda con el desmontaje del actual puente para que se lo coloque en otro lugar de la ciudad. Señala haber dialogado con el señor prefecto para el tema de los muros llegando a la conclusión que se necesita aproximadamente seiscientos mil dólares para la construcción de los muros. El MTOP esta poniendo en conocimiento para el inicio del desmontaje, entonces como municipio se debe tomar una resolución manifestando la negativa de la Municipalidad al no poder caotizar la movilidad de la ciudad por el levantamiento del puente, y, no especular con decir que se va a perder un puente de cuatro carriles o se espera hasta que haya otra alternativa que no caotice la movilidad de la ciudad.

EL SEÑOR VICEALCALDE señala haber negligencia por parte del Ministerio y quien regula la ciudad es el Municipio, es decir que nunca se le tomó en cuenta para realizar este tipo de obras. Concuerta con el señor Alcalde de un puente alterno para la ciudad.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya lo manifestado por el señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE señala que no está en contra de mejorar la movilidad urbana siendo merecedores de un puente de cuatro carriles, pero el momento no es oportuno, la ocasión no permite caotizar a la ciudad por no tener otro puente alterno.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES apoya la posición del señor Alcalde porque considera el recurso debe estar garantizado para el inicio y conclusión del presente proyecto, cita como ejemplo la construcción del centro del cacao el parque la isla, que hasta ahora no se termina por falta de recursos. Se necesita que el nuevo gobierno que venga, sea cual sea garantice los recursos para terminar la construcción del nuevo puente en el menor tiempo posible.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL FABIÁN RIVADENEYRA observa que en la comunicación dice, que si no se hace pronto el puente del estribo bajo izquierdo esta a punto de colapsar, por lo tanto se les debe decir que respecto a este punto como responsables de la vialidad, deberán realizar obras de mantenimiento del estribo.

EL SEÑOR ALCALDE agradece la sugerencia, por ser oportuna del señor Director Fabián Rivadeneyra. Así mismo insta que a través de Secretaría General, con el soporte de Procuraduría Síndica y Asesoría de Alcaldía se



redacte la resolución de concejo, declarada de urgente, para en el caso de que se quiera actuar arbitrariamente, como Municipio tomar nuestras decisiones.

El concejo por unanimidad y,

#### CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G1298 con fecha de recepción del 13 de marzo del 2017, suscrito electrónicamente por el Ing. Wilinton Lituma España, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Pastaza, Subsecretaría Zonal 3, mediante el cual solicita la reubicación de la tubería de agua potable y sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que atraviesa el puente sobre el río Tena, el mismo que está próximo a desmontarse.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 6 determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 55 literal f) manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial entro de su territorio cantonal".

Que, GAD municipal de Tena por tratar de solucionar la problemática que ocasiona la movilidad vehicular, deja constancia del



interés de presentar alternativas en el transporte liviano y pesado, ante la Subsecretaría Zonal 3,

**RESUELVE:**

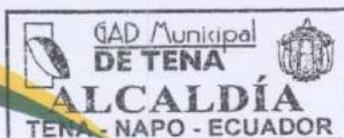
**Art.-1.-** Solicitar al señor Alcalde disponga a los directores departamentales brinden la colaboración técnica solicitada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en base a nuestras competencias, siempre y cuando se cuente con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, para el retiro de la tubería de agua potable y el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario.

**Art. 2.-** De continuar con la ejecución del contrato de acuerdo a los rubros planificados por el MTOP, esta Municipalidad no se responsabiliza de los efectos colaterales que ocasionaría el desmontaje del puente actual, el desarme de las tres tuberías y el problema de movilidad del tránsito vehicular en el perímetro urbano de la ciudad de Tena, sin haber considerado en el estudio definitivo, financiar las obras y rubros mencionados anteriormente y además la implementación de un puente alterno, previo al desmontaje del puente actual, inobservando el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno NCI 408 del 01 a la 13 respectivamente.

**Art. 3.-** Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 13:03 del martes 14 de marzo del 2017, EL SEÑOR Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**SECRETARIO GENERAL**

